

Y despues de los susodichos en la dicha Ciudad de Lora ven
del mes de diez y siete del dicho mes de mill e quinientos
estando firmados en la sala del ayuntamiento desta dicha
teniente de fines y los señores miembros de
Feliz de veta Regidores e ju' leones mates
el mes de veynte e cinco del dicho mes de mill e quinientos
en acabamiento del dicho fe' p'ntim' de la dicha
1. Ciudad en tierra con firme del dicho Cabecan
alonso garras de que uera es auiso suyo de
que uera con los siguientes / &

Y primeramente q' por q' les paresce q' los
lugares de nezcal y ouera estan
algo cargados en el fe' p'ntim' de diez y
en veynte e dos dias de este presente mes de
diez y siete dixeran q' de uera demandar
y mandaron q' los dichos lugares pa
guen por sus alcavalas p'ntas en cada
uno de los dichos tres años como de uera
se contiene los siguientes / &

Y el dicho lugar de nezcal q' en el fe' p'ntim' de
diez y siete en cada uno de los dichos tres años

Y el dicho lugar de ouera q' en el fe' p'ntim' de
diez y siete en cada uno de los dichos tres años

Y luego los dichos señores teniente y dep'mdo
fe' p'ntim' con todos los moradores de las
casas e galpicias de los y de campo con
tecun' e finis di' con desta Ciudad que
paguen por sus alcavalas q' en mill e
en cada uno de los dichos tres años de este
fe' p'ntim' &

